



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2021 00119 00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	JORGE BASTO PRADA
Demandado	HEREDEROS DE BLANCA MARINA PRADA DE BASTO
Providencia	2022-I 250
Asunto	Interrumpe el proceso muerte demandado sin apoderado

El 24 de agosto de 2022, el demandante, allega solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial que fuera citada para el 6 de septiembre de 2022, indicando que el demandado, MIGUEL BASTO PRADA, falleció, allegando con su solicitud copia del registro civil de defunción de este<sup>1</sup>.

Al respecto, el numeral primero del artículo 159 del C.G.P. dispone que ante esta situación procede la interrupción del proceso por muerte de una de las partes que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, teniendo que, en el presente proceso, MIGUEL BASTO PRADA no constituyó apoderado para su representación e incluso le fue negada la solicitud de amparo de pobreza que impetrara para este respecto.

Así las cosas, considerando el despacho la copia del registro civil de defunción allegado, se cumple con el supuesto fáctico del artículo mencionado y en consecuencia, se interrumpirá el proceso, de acuerdo a lo normado en el artículo 160 del C.G.P. Deberá el demandante notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, quienes deberán comparecer al proceso dentro de los 5 días siguientes a su notificación, una vez discurra este término o cuando designen apoderado se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

---

<sup>1</sup> PDF 82

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0897747dfe60cafca1c00987ddca44a4b2ec846fa51d49e4dd2943af4cc64513**

Documento generado en 29/08/2022 07:31:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**